



SUNAT



Firmado digitalmente por:
JULIO ALBERTO HORNA SALAZAR
GERENTE
GERENCIA DE ALMACENES
Fecha y hora: 23/03/2023 15:39

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N.º 000068-2023-SUNAT/8B2000

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN, DONACIÓN Y DESTINO DE BIENES

Lurin, 23 de marzo de 2023



RICARDO MARTIN
JIMETA BERAMENDI
JEFE DE DIVISION
23/03/2023 15:25:43



ORA BEATRIZ URDIA
HARLETT
SUPERVISOR
ENCARGADO
23/03/2023 15:01:29

Visto, el Expediente N° 000-URD999-2023-294004 del 16 de marzo de 2023, presentado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables identificado con RUC N° 20336951527 y domicilio fiscal en Jr. Camaná N° 616 - Lima, por el que remiten el Oficio N° 053-2023-MIMP-OGA suscrito por el señor Jorge David Bohorquez Li, Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables identificado con DNI N° 09312935, mediante el cual solicita adjudicación de bienes que sirva para atender las necesidades de la población de grupos vulnerables, pobreza y pobreza extrema, que se encuentran en situaciones de emergencia a causa de la ocurrencia de fenómenos naturales en el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

Que, la División de Almacenes de la Gerencia de Almacenes de la SUNAT, es la encargada de la custodia de bienes comisados, en abandono u otro, que deriven de la aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N°1053, del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N°133-2013-EF y la Ley N°28008 – Ley de los delitos Aduaneros;

Que, para el caso de las mercancías detalladas en el Anexo, y dentro del contexto legal del artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N°1053, se dispone que: "Las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N°010-2009-EF. Si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento; y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 23/03/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>



más los intereses legales correspondientes. Asimismo, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite si han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente”;

Que Artículo 185° de la Ley General de Aduanas señala que, en casos de estado de emergencia, a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas, la SUNAT dispone la adjudicación de mercancías en abandono legal o voluntario o comiso a favor de las entidades que se señalen mediante decreto supremo. Si no se establece el adjudicatario, la SUNAT podrá adjudicar las mercancías a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o programas que tengan la calidad de unidad ejecutora adscritos a los ministerios antes citados, según sus fines y funciones;

Que, mediante Memorándum Circular Electrónico N° 00024.25 - 2023 - 8B2000 del 16 de marzo 2023, se emiten las recomendaciones a tomar en cuenta para la implementación del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de bienes en lo referido a la disposición de oficio, indicando que las entidades que requieran la adjudicación y destino de bienes, que sean necesarias para la asistencia del Estado de Emergencia, debidamente sustentado por norma expresa, podrán solicitar dicho beneficio por medio de una comunicación dirigida a la SUNAT – Unidad Orgánica Responsable correspondiente – indicando los datos de la entidad solicitante, la lista referencial de los bienes necesarios para atender la emergencia, entre otros;

Que, el citado documento señala que para este tipo de disposición no será necesario remitir el expediente a la Comisión de Supervisión;

Que, el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de bienes define como disposición de oficio el acto mediante el cual la SUNAT, de oficio, aprueba con resolución la adjudicación directa o anticipada, la donación inmediata o la adjudicación, la donación o el destino de bienes, sin necesidad de la presentación de una solicitud ni la participación de la Comisión de Supervisión y que, para el caso de este tipo de disposiciones no se elaborará el Anexo N.º 2. Hoja de Calificación;

Que, el Oficio N° 053-2023-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el cual solicita adjudicación de bienes, que sirva para atender las necesidades de la población de grupos vulnerables, pobreza y pobreza extrema, que se encuentran en situaciones de emergencia a causa de la ocurrencia de fenómenos naturales en el territorio nacional, invoca como base legal de sustento los Decretos Supremos N° 145-2022-PCM; 149-2022-PCM; N° 007-2023-PCM; N° 008-2023-PCM; N° 028-2023-PCM; N° 029-2023-PCM; N° 034-2023-PCM y N° 035-2023-PCM, que declara en estado de emergencia distintas regiones del territorio nacional;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°096-2009/SUNAT del 08 de abril de 2009 se desconcentra en la Gerencia de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración, la facultad de adjudicar, rematar, destruir y entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso, así como las que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite;

Que, con Resolución de Intendencia N°39-2020-SUNAT/8B0000 del 22 de mayo de 2020 se aprobó los Lineamientos Temporales de Adjudicación, Donación y Destino – Versión 2. Estos lineamientos constituyen instrucciones alternativas para su aplicación en tanto se encuentren vigente la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria aprobadas por el Decreto Supremo N°44-2020-PCM y Decreto Supremo N° 08-2020-SA con sus modificatorias y prórrogas. Asimismo, con Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT del 16/11/2020, se aprueba el Procedimiento para la Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1; en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;



RICARDO MARTIN
MAETA BERAMENDI
JEFE DE DIVISIÓN
23/03/2023 15:25:43



ORA BEATRIZ URCIA
HARLETT S
SUPERVISOR
ENCARGADO
23/03/2023 15:01:29

Estando el Informe N° 08-2023-SUNAT-8B2300 de fecha 23 de marzo de 2023 de la División de Disposición de Bienes y Mercancías que sustenta el proceso de Adjudicación de Bienes, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 180° de la Ley General de Aduanas, la Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1; y, en concordancia con el inciso e) del artículo 139° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N°000042-2022/SUNAT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Adjudicación de los bienes del Anexo de la presente Resolución, en beneficio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N° 974222023-000101 del Sistema Integrado de Almacenes – SIA de la SUNAT.

La indicada entidad, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la atención del estado de emergencia declarada en distintas regiones del territorio nacional. Salvo disposición legal contraria, queda obligada a no transferir los bienes destinados hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios, de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1. Asimismo, la entidad beneficiaria está impedida de comercializar la ropa usada adjudicada y es la encargada de fumigar o desinfectar la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El plazo para el recojo de los bienes con que cuenta Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con los numerales 5.11 y 5.14 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la División de Almacenes, la entrega de los bienes del Anexo, a los que se refiere la presente Resolución, debiendo apersonarse el beneficiario a la Sede Lurín de la SUNAT para suscribir el acta respectiva.

Regístrese y comuníquese.

JULIO ALBERTO HORNA SALAZAR
GERENTE DE ALMACENES

Distribución:

- División de Disposición de Bienes y Mercancías
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



RICARDO MARTÍN
JMAETA BERAMENDI
JEFE DE DIVISIÓN
23/03/2023 15:25:43



ORA BEATRIZ URDIA
HARLETT
SUPERVISOR
ENCARGADO
23/03/2023 15:01:29

ANEXO

DOCUMENTO DE SALIDA N° 974242023-000101

Orden	Número de acta S/A	Acta recepción S/A	Código artículo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor (US\$)	Peso (kg)	Base legal
1	974102022-000861	316-0301-2022-0000	0000000367925	DIVERSAS PRENDAS DE VESTIR DE SEGUNDO USO. PROCEDENCIA EXTRANJERA, DIFERENTES MARCAS, TALLAS, MODELOS Y COLORES.	15.000,00	KG	131.700,00	15.000,00	LGA Art. 180
2	974102023-000048	316-0301-2022-0000	0000000450432	ZAPATILLA, MARCA: NIKE, REFERENCIA 1: GORETEX (PEGASUS TRAL GTX) Y REFERENCIA 2: DJ7929-004, DE DIVERSAS TALLAS Y COLORES. MADE IN VIETNAM.	120,00	PAR	5.852,04	67,00	LGA Art. 180
3	974102023-000048	316-0301-2022-0000	0000000450436	ZAPATILLA, MARCA: NIKE, REFERENCIA 1: NIKE AIR MAX Y REFERENCIA 2: 306563-141, DE DIVERSAS TALLAS Y COLORES. MADE IN VIETNAM.	750,00	PAR	41.403,75	583,00	LGA Art. 180
4	974102023-000048	316-0301-2022-0000	0000000450438	ZAPATILLA, MARCA: NIKE, REFERENCIA 1: NIKE AIR MAX Y REFERENCIA 2: 908375-102, DE DIVERSAS TALLAS Y COLORES. MADE IN VIETNAM.	120,00	PAR	6.624,60	96,00	LGA Art. 180
5	974102023-000048	316-0301-2022-0000	0000000450446	ZAPATILLA, MARCA: NIKE, REFERENCIA 1: NIKE AIR MAX Y REFERENCIA 2: DC1478-100, DE DIVERSAS TALLAS Y COLORES. MADE IN VIETNAM.	120,00	PAR	6.824,60	98,00	LGA Art. 180
6	974102023-000048	316-0301-2022-0000	0000000450449	ZAPATILLA, MARCA: NIKE, REFERENCIA 1: NIKE AIR Y REFERENCIA 2: DM2362-100, DE DIVERSAS TALLAS Y COLORES. MADE IN VIETNAM.	312,00	PAR	17.223,96	249,00	LGA Art. 180
7	974102023-000048	316-0301-2022-0000	0000000450451	ZAPATILLA, MARCA: ADIDAS, REFERENCIA 1: # 118922817 Y REFERENCIA 2: ART GW0266, DE DIVERSAS TALLAS Y COLORES. MADE IN VIETNAM. NOTA: INCLUYE ACCESORIOS.	720,00	PAR	38.797,20	726,00	LGA Art. 180
8	974102023-000048	316-0301-2022-0000	0000000450452	ZAPATILLA, MARCA: ADIDAS, REFERENCIA 1: # 118922817 Y REFERENCIA 2: ART GW0264, DE DIVERSAS TALLAS Y COLORES. MADE IN VIETNAM. NOTA: INCLUYE ACCESORIOS.	960,00	PAR	51.729,60	970,00	LGA Art. 180
9	974102023-000048	316-0301-2022-0000	0000000450455	ZAPATILLA, MARCA: ADIDAS, REFERENCIA 1: # 127043425 Y REFERENCIA 2: ART GW2614, DE DIVERSAS TALLAS Y COLORES. MADE IN VIETNAM. NOTA: INCLUYE ACCESORIOS.	960,00	PAR	51.729,60	994,00	LGA Art. 180
TOTAL							351.685,35	18.783,00	

(* El peso, valor y estado registrados son referenciales, pues corresponden al momento en que los bienes y mercancías fueron ingresados a los almacenes de la SUNAT.



RICARDO MARTIN
JMAETA BERAMENDI
JEFE DE DIVISION
23/03/2023 15:25:43



ORA BEATRIZ URCA
HARLETT
SUPERVISOR
ENCARGADO
23/03/2023 14:00:50

